



De los maravedis.

SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
COENTA Y SEIS.

Crededores a los ^{Casinos y a otras cosas y de comens}
 y encomendada por la Villa ^{la propia} que antese de
 no se les Comede y a los referidos Juan Diego Lo-
 pez y Miguel Torralba los sitios que tienen pedido
 y constan en la ^{propia} ^{que antese de} para que edi-
 ficaren en ellos sus respectivas Casas, y no pudiesen
 Cosa, para que en esta forma ^{este} ^{adornada} ^{la} ^{refo-}
 rida Calle y por este Comun es el beneficio que es
 esto se lo sigue, y para que se les de la ^{Propiedad} ^{Real}
 Corporal velguari a dicho sitio ^{republicana} ^{esta} ^{villa} ^{al}
 venon Los. les mande sea el Testimonio ^{este} ^{de} ^{este}
 de y por el ^{Lo.} ^{de} ^{voto} ^{que} ^{el} ^{presente} ^{es} ^{de} ^{de} ^a
 Estas partes el Testimonio o Testimonios que sobre
 esto necesitan y su fin. esta pronto a darles la
 Lo. ^{on} ^{de} ^{dichos} ^{sitios} ^{en} ^{la} ^{forma} ^{ordinaria}
 Conto que se acaba este ^y ^{un} ^{am} ^{lo} ^{firmam} ^{do} ^y ^{se}

[Faded signatures and names, including:]
 Sr. D. Diego de Carrizosa
 D. Joseph Melgares
 D. Diego Carrizosa
 D. Juan Pedro Carrizosa
 Sr. Eny. Prebente
 Antonio Melgares Secura
 En la Villa de Caranaca a Nueve y quatro de Enero

